U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No.025 DEL 30-01-2026

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal d) de la Ley 1150 de 2007, con Control Online International."

EL SECRETARIO GENERAL

Nombrado mediante Resolución 056 del 7 de marzo de 2023, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 487 de septiembre 9 de 2015, la Resolución No. 197 del 10 diciembre de 2020 y la Resolución No. 056 del 7 de marzo de 2023, expedidas por el Contador General de la Nación, y el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – _U.A.E. CGN- fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política de Colombia) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

La U.A.E. CGN es una institución que en desarrollo del mandato constitucional es responsable de: Determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que deben regir en el sector público colombiano, centralizar y consolidar la información contable, elaborar el Balance General de la Nación, y colaborar en la realización del

No. 1693 de 2023 "Por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias", expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, en su artículo 8 define, entre otras, como funciones de la Secretaría General:

"(...)
Recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que se formulen por parte de los ciudadanos en cumplimiento de la misión de la entidad, en los términos dispuestos en la ley.

(...)
Responder por la estructuración, administración y custodia del Sistema de Gestión Documental y del Sistema de Archivo de la entidad."

Desde la perspectiva de la Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, se define la Gestión Documental como el *"conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación";* es así que, el SGDEA es fundamental para asegurar una adecuada gestión, tratamiento y preservación de los documentos electrónicos producidos por la entidad. Esto es crucial, dado que los documentos generados y gestionados por el Archivo General de la Nación constituyen evidencia de las actuaciones administrativas y son fundamentales para demostrar el cumplimiento de las funciones atribuidas y el logro de la misión institucional. Además, contribuye a la conformación del patrimonio documental y garantizan principios clave como la transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía y los sujetos obligados.

La CGN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2024, Artículo 4.3.2.1, que establece la conformación de expedientes electrónicos de archivo, señala*: "Los sujetos obligados deben conformar los expedientes electrónicos de acuerdo con el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y las Tablas de Retención Documental (TRD), e incorporarlos al Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), desde el inicio de un trámite, actuación o procedimiento hasta su finalización o disposición final"*. Además, apuntando a la meta 2 del Plan Estratégico Institucional *"Fortalecer la infraestructura tecnológica y los sistemas de información del Archivo General de la Nación"*, que busca fortalecer la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad, es necesario dar continuidad con el SGDEA. Este sistema se alinea con los principios y estándares archivísticos establecidos a nivel nacional e internacional y surge como respuesta a la necesidad de modernizar y optimizar la gestión documental. Su objetivo es asegurar la integridad, autenticidad y fiabilidad de los documentos electrónicos producidos y gestionados por la entidad a lo largo de su ciclo de vida.

En la vigencia 2025 la Contaduría General de la Nación suscribió orden de compra No. 152604 con proveedor Control Online International identificado con NIT. 901428945-1, cuyo objeto es: ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO,SERVICIO DE INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN EIMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTOY SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DESISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOSELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA), A TRAVÉSDEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DEDEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II CCE-SNG-IAD-002-2024 PARA LA U.A.E. CONTADURÍAGENERAL DE LA NACIÓN, mediante la cual adquirió Licencia de uso vitalicio-N/A-N/A-Licencia de uso vitalicio por usuario-N/A-Único pago-Licencia SGDEA: Solución integral del ciclo de vida del documento: Radicación

(SGDEA) para garantizar que los documentos sigan siendo gestionados de manera eficiente desde su creación hasta su disposición final; además, con la implementación de los certificados digitales, los cuales tienen por objeto, comprobar que una firma digital cuenta con los atributos jurídicos primordiales para tener el mismo valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita, esto es, la integridad de la información, autenticidad de la identidad del firmante y el no repudio de la transacción.

Control Online International S.A.S. destaca como una empresa privada especializada en soluciones de gestión documental y sistemas de información. Su experiencia se fundamenta en la implementación de tecnologías de vanguardia para gestionar de manera eficiente el flujo de información, permitiendo el adecuado gerenciamiento, control y trazabilidad de procesos y documentos en tiempo real, en concordancia con políticas de cero papel. La empresa cuenta, además, con una sólida trayectoria en la implementación exitosa del software ControlDoc® en diversas entidades estatales y empresas privadas.

Por otro lado, es preciso indicar que, Control Online International S.A.S. fue constituida el 13 de febrero de 1998, una empresa privada que brinda soluciones especializadas en gestión documental y sistemas de información, como herramienta estratégica de mejora continua para satisfacer las exigencias de entidades de diferentes sectores económicos, emplea las normas archivísticas y altos estándares de calidad con talento humano competente y comprometido con la calidad.

Con un enfoque en el manejo eficiente de información y documentación, Control Online International S.A.S. genera beneficios mediante la integración de tecnología avanzada y personal calificado. Los servicios prestados cumplen con la normativa expedida por el Archivo General de la Nación, abarcando organización, clasificación, recuperación de información, aplicación de instrumentos archivísticos, alineados con las políticas de Cero Papel. La empresa ha implementado de manera exitosa el software ControlDoc en diferentes entidades tanto del sector público como del sector privado.

Aunando lo anterior, desde el 29 de mayo de 2024 la empresa *Control Online International S.A.S.* posee los derechos patrimoniales que le corresponde sobre el software denominado ControlDoc (Libro 13 – Tomo 97 – Partida 331 de fecha de 24 de abril de 2024), como fe de ello a los presentes estudios previos se anexan los Certificados de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para el Software ControlDoc® por parte del titular del derecho patrimonial Control Online International S.A.S., expedido por el Ministerio del Interior, libro 13 – tomo 97 – partida 331 , fecha de registro 24 de enero de 2024; libro 11 – tomo 160 – partida 236 fecha de registro 29 de mayo de 2024 así como el Certificado de Propiedad Industrial expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio No. 480586.

Considerando las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual y los términos de la licencia vitalicia No. CO-SGDEA_LV01 y CO-MRG_LV, adquiridas por la Contaduría General de la Nación, incluyendo la licencia del Módulo de PQRSD, se evidencia que, solo Control Online International S.A.S., en calidad de titular de los derechos de autor del Software ControlDoc®, está autorizado para llevar a cabo el objeto que la entidad desea contratar. Esto se debe a que únicamente este proveedor tiene los derechos de explotación y reproducción de la obra.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, se hace necesario expedir el presente acto administrativo.

El mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende hasta la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($128.868.670),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Que la UAE CGN cuenta para la presente vigencia con los recursos económicos que respaldan el compromiso económico que asume frente a la empresa *Control Online International S.A.S.*, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 9426 del 30 de enero de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad y con cargo al objeto del gasto C-1301-1000-6-803001-1301007-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN MISIONALES FORTALECIDOS - FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DESDE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DE LA CGN BOGOTÁ

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a lo previsto en la causal contenida en el artículo 2, numeral 4, literal d) de la Ley 1150 de 2007, para **CELEBRAR**, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, contrato con *Control Online International S.A.S*, sociedad identificada con NIT. 901428945-1, con la siguiente información:

OBJETO	Contratar los servicios de actualización, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA ControlDoc (CONTADOC) en sus respectivos módulos licenciados.
PRESUPUESTO	Será la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($128.868.670), incluido IVA, si a ello hubiere lugar y demás impuestos tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de

Artículo 2°. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co

Artículo 3°. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General

Proyectó: Eliana Hernández Niño – Coordinador del GIT de SGAF